



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 19 de Abril de 2022.

Tomo I

Número: 47 Extraordinario

Séptima Época

**Índice de Contenido**

- ✓ LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO 2021-2024..... *Página 2*



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el órgano colegiado responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria y simplificación administrativa con fundamento en los artículos 11, 12, 13, 14, 15 fracciones I, II, V, VI, VIII, IX, XI del Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

### CONSIDERANDO

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo.25 que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios, y demás objetivos que establezca la Ley General de Mejora Regulatoria, que la Ley General de Mejora Regulatoria en el artículo 37 establece que los programas de mejora regulatoria son una herramienta que tienen por objeto mejora la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios, que el Artículo 13 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo, manifiesta que los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta del Sistema Estatal de mejora regulatoria. El Artículo 10 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que los Programas son una herramienta que tienen por objeto mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios.

Que la Dirección de Mejora Regulatoria podrá emitir una opinión a los sujetos obligados de la administración pública del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Con propuestas específicas con la finalidad de mejorar sus regulaciones y simplificar sus trámites y servicios, dichas propuestas serán valoradas por la comisión municipal de mejora regulatoria para incorporarlas en el Programa de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, o en su defecto el sujeto obligado deberá manifestar fundando y motivando las razones por las que no considera factible su incorporación.

Que la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, difundirá los programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante treinta días hábiles a fin de recabar comentarios y propuestas de las y los interesados.

Que para iniciar el funcionamiento del Catálogo Municipal de regulaciones, trámites y servicios conforme a lo establecido en el artículo 25, 26 y 27 del reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la comisión municipal de Mejora Regulatoria pondrá a disposición la

1 | Página



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
**DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN**

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

herramienta tecnológica que compila las regulaciones, los trámites y servicios de los sujetos obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia y facilitar cumplimiento regulatoria, así como fomentar la innovación municipal.

Qué atención al Plan Municipal de Desarrollo de Benito Juárez, Quintana Roo. 2021-2024 establece que la presente administración se compromete a iniciar el programa de simplificación de cargas administrativas SIMPLIFICA, el cual permite identificar el costo social de los trámites y servicios dirigidos a la ciudadanía y el sector empresarial de esta jurisdicción y manifiesta el interés en firmar el acuerdo de simplificación correspondiente en el municipio de Benito Juárez, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con la finalidad de implementar las recomendaciones generadas en el Diagnóstico del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo Simplificación de Cargas. Por lo que promueve a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de una manera cercana a la genere, abierta y transparente, por medio de regulaciones claras y tramites simples que fomenten la innovación, la diversificación y la inclusión y con ello incrementar la productividad y competitividad para lo cual se expiden los siguientes lineamientos:

**LINEAMIENTOS PARA LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA DE  
LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,  
QUINTANA ROO 2021-2024**

**DEL MARCO JURÍDICO.**

**1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículos artículo 25,115 Fracción II Párrafo Segundo.

**2. Ley General de Mejora Regulatoria.**

Artículos 1, 2, 3, 78, 22 Fracción XI, 29,78,79.

**3. Lineamientos del Programa de Simplificación de Cargas  
Administrativas SIMPLIFICA**

**4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Artículo 58, 70 Fracción XX, XXXVIII y demás relativos y aplicables.



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

5. **Ley de Los Municipios del Estado de Quintana Roo.**

Artículo 129 fracción IV

6. **Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.**

Artículo 2, 8, 11, 12 Fracción, 13, 39.

7. **Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.**

Artículo 3, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24 Fracción IX, 18, 19 Fracciones III, XV, XXI, 21 Fracción XIV, 22, 23, 24 fracciones V, VIII y IX, 117, 118 y 119.

TITULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPITULO ÚNICO

PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos, formularios, indicadores y calendarios para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados y del Programa de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente lineamiento se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** dependencias y entidades, centralizadas, descentralizadas, desconcentrada, paramunicipales y fideicomisos del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. **Comisión:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- III. **CMRTyS:** Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios
- IV. **Dirección de Mejora Regulatoria:** Autoridad responsable de ejecutar la política pública de Mejora Regulatoria municipal adscrita al IMDAI.
- V. **Formato de Reporte:** Es el documento de carácter informativo que contiene los avances sobre los elementos esenciales de la mejora de la regulación y de simplificación de trámites y servicios.
- VI. **IMDAI:** Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, que funge como Comisión Municipal de Mejora Regulatoria



**INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN**

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.**

- VII. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria.
- VIII. **Ley Estatal:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus municipios.
- IX. **Lineamientos:** Lineamientos para el programa municipal de Mejora Regulatoria de Benito Juárez, Quintana Roo.
- X. **Órgano de Control:** a la Contraloría Municipal.
- XI. **Programas:** Programas de Mejora Regulatoria
- XII. **Programa Municipal:** Programa Municipal de Mejora Regulatoria
- XIII. **Portal Oficial:** Sección en la página oficial del municipio de Benito Juárez, [www.Cancun.gob.mx](http://www.Cancun.gob.mx), administrada por la Dirección de Mejora Regulatoria, que ofrece a la ciudadanía de manera sencilla e integrada el acceso a la información y documentación correspondiente al Sistema Municipal de Mejora Regulatoria.
- XIV. **Reglamento:** Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XV. **REMTyS:** Registro Municipal de Trámites y Servicios.
- XVI. **RUA:** Responsable de la Unidad Administrativa de trámites y servicios.
- XVII. **ROMR:** Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.
- XVIII. **Sujetos Obligados:** Titulares de las dependencias y entidades de la administración pública.
- XIX. **TIC's:** Recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.
- XX. **Unidades Administrativas:** Ente municipal responsable de ejecutar los trámites y servicios de la dependencia a la que está adscrita.
- XXI. **Unidad de Transparencia:** Unidad de transparencia, acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales.
- XXII. **Ventanilla Única de Trámites y Servicios:** Dirección de Ventanilla de Trámites y Servicios, responsable de vincular y gestionar los trámites y servicios municipales.

**Artículo 3.-** La interpretación del presente lineamiento, así como su ámbito de aplicación será por medio de la Comisión municipal de Mejora Regulatoria a través de la Dirección de Mejora Regulatoria.

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en estos Lineamientos al género masculino, lo son también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es para uno u otro género.

**Artículo 4.-** La Comisión pondrá a disposición de los sujetos obligados del órgano de Control y las personas interesadas los mecanismos necesarios tales como manuales, guías, formatos y demás medios necesarios para facilitar el cumplimiento de los establecido en los presentes lineamientos. En casos excepcionales, la comisión podrá habilitar otro medio para la elaboración, presentación, implementación y seguimiento de los programas.



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

**Artículo 5.-** Para las acciones relativas a los presentes Lineamientos concernientes, a los Sujetos Obligados será responsabilidad de los ROMR la correcta aplicación los cuales se coordinarán con la Comisión para su seguimiento y cumplimiento a través de los medios y tiempos que determine la propia comisión.

**Artículo 6.-** En la formulación del Programa, los Sujetos Obligados, ROMR y los RUA, se orientarán bajo los principios de la Política de Mejora Regulatoria establecidos en la Ley General y en sus accesorios derivados de la misma ley.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA  
CAPÍTULO PRIMERO  
CONSIDERACIONES PARA LOS PROGRAMAS**

**Artículo 7.-** Para la elaboración del Programa, los Sujetos Obligados deberán ejecutar acciones con criterios de Mejora Regulatoria en relación a los trámites y servicios y regulaciones que aplican, considerando los siguientes elementos:

- I. Implementación de acciones de simplificación de alto impacto en los trámites y mejora a la regulación vigente con especial énfasis en:
  - a) Disminución de la carga regulatoria; contemplando en su caso, los resultados del diagnóstico del programa de Simplificación de Cargas Administrativas SIMPLIFICA;
  - b) Facilidad para hacer negocios;
  - c) Digitalización de punta a punta de trámites y servicios;
  - d) Prevención de la corrupción.
- II. Planeación Regulatoria.
  - a) Identificación de los trámites y servicios;
  - b) Regulaciones que se pretenden crear, modificar y/o eliminar durante la vigencia del Programa, y que no formen parte de lo establecido en la fracción anterior.

**Artículo 8.-** El contenido del Programa se constituye de acciones en los ámbitos de mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios conforme a lo siguiente:

- I. Las acciones en el ámbito de mejora de las regulaciones, serán las que organice, actualice y mejore el marco regulatorio para impulsar la eficiencia y eficacia de las acciones públicas, e incentiven la inversión y la competitividad. En su diseño se buscarán los siguientes propósitos:

5 | Página



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

- a) Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo;
  - b) Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver, y para los sujetos regulados a los que se aplican;
  - c) Que promuevan las políticas públicas;
  - d) Que mejoren la coordinación entre los Poderes y órdenes de Gobierno;
  - e) Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos; las micro, pequeñas y medianas empresas; la libre competencia y la competencia económica; el comercio exterior y los derechos humanos;
  - f) Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.
- II. Las acciones en el ámbito de simplificación de trámites y servicios se constituyen como aquellas encaminadas a la realización eficiente de la gestión de los procedimientos que lleven a un nivel óptimo de desempeño y de resolución:

a) De los Trámites

1. Comprende la simplificación para la reducción de requisitos, tiempos en la atención y los costos inherentes como traslados, llenado de formatos, tiempo empleado en llenar los datos, y reducción de número de veces presenciales de los ciudadanos ante la autoridad competente.
2. Implementación de plataformas digitales para simplificación que involucran la utilización de herramientas tecnológicas de la información y comunicación, que interrelacionan datos en plataformas con sistemas de información, permitiendo otorgar a la operación integral de trámites digitales en línea con seguridad y eficiencia considerando los siguientes niveles:
  - i. **Informativo:** El impacto en la información veraz y certera de trámites en el Portal Oficial;
  - ii. **Descarga de Formatos abiertos:** La interacción del particular y la autoridad para descargar formatos e información, lo cual deberá realizarse conforme a lo establecido en las obligaciones determinadas por la Unidad de Transparencia.



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

- iii. **Transaccional:** Al realizar los trámites, el ciudadano puede capturar información, llenar formularios y obtener citas por vía electrónica, en tanto que el funcionario público lo revisa e integra al proceso de gestión.
- iv. **En Línea:** Contemplar acciones ante la autoridad con el carácter transaccional integral vía electrónica de punta a punta, para la obtención documental del trámite en línea. Así como acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las TIC's, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia en los términos establecidos por la Secretaría Técnica en conjunto con la comisión.

**b) De los Servicios.**

1. Comprende la simplificación en el otorgamiento de éstos en cuanto a:
    - i. la forma de entrega;
    - ii. la oportunidad en la respuesta;
    - iii. la cobertura y;
    - iv. calidad en el servicio.
  2. Utilización de herramientas tecnológicas de la información y comunicación, que interrelacionan datos en plataformas con sistemas de información que facilitan la realización del servicio.
  3. Publicidad e información de los servicios en el portal oficial y medios informativos.
  4. Realizar las acciones necesarias para que la información publicada cumpla con las obligaciones de transparencia y protección de datos personales que la Unidad de Transparencia determine.
  5. Acciones de fomento, planeación, regulación, control y vigilancia relativas al uso y aprovechamiento estratégico de las TIC's, de manera coordinada y concurrente, en el respectivo ámbito de su competencia en los términos establecidos por la Secretaría Técnica y la comisión.
- III. Acciones en el ámbito de estandarización y homologación de formatos:
- a) **Análisis de Formatos** En lo relativo a la revisión de los formatos que son emitidos por los Sujetos Obligados a la ciudadanía;





INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

- b) **Homologación/estandarización:** utilización de un lenguaje lenguaje ciudadano, claro, incluyente, no sexista y no discriminatorio, de fácil comprensión para la ciudadanía, así como lo homologación de imagen y contenido.

**Artículo 9.-** La Interacción de los ámbitos señalados en el artículo anterior se constituirán como la base de la simplificación regulatoria, para lograr la eficiencia y eficacia de la administración pública en una dinámica de cumplimiento de los objetivos de la Política de Mejora Regulatoria.

**Artículo 10.-** En la emisión de Acuerdos Generales para la simplificación de trámites y servicios, los Sujetos Obligados considerarán incorporar acciones que permitan:

- I. Habilitar el uso de herramientas tecnológicas para la gestión de trámites y servicios;
- II. Reducir plazos y ampliar vigencia de las resoluciones;
- III. Disminución en la solicitud de datos y documentos; y
- IV. La mejora y rediseño de los trámites y servicios que se otorgan.

**Artículo 11.-** Las acciones de simplificación de trámites y servicios, podrán requerir o no, la realización de la herramienta del Análisis de Impacto Regulatorio, cuando con motivo de las modificaciones, creaciones o supresiones de las regulaciones, implique costos de cumplimiento a los ciudadanos.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

**Artículo 12.-** Los Sujetos Obligados proporcionarán a la Comisión la información relativa a las regulaciones, trámites y servicios en los tiempos y mecanismos establecidos por la Comisión.

**Artículo 13.-** La Comisión solicitará la información correspondiente para realizar el diagnóstico en conjunto con el Sujeto Obligado tanto del marco regulatorio como de los trámites y servicios municipales bajo los mecanismos que la Comisión Municipal considere.

**Artículo 14.-** De acuerdo al artículo anterior la Comisión y los Sujetos Obligados deberán de considerar en el diagnóstico los siguientes aspectos:

- I. Revisar que el marco regulatorio se encuentre actualizado, en el cual se fundamenta la actuación de los Sujetos Obligados en la administración pública en el ámbito de su competencia, así como la inscripción en el Registro Municipal de Regulaciones de los mismos;



**INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN**

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA,  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.**

- II. Verificar la vigencia de la regulación, tomando en consideración la fecha de su emisión y analizando aquellas que no guarden una situación jurídica actualizada;
- III. Identificar el fundamento legal para la realización de trámites y servicios, así como los fundamentos específicos de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y resoluciones emanadas de la regulación dando cumplimiento de los fines institucionales que correspondan a una realidad jurídica, social y económica, brindando certeza y seguridad jurídica;
- IV. Que la carga tributaria sea la correspondiente a lo establecido en la normativa aplicable.

**Artículo 15.-** Los Sujetos Obligados deben integrar información relativa al estado que guardan los trámites y servicios ofrecidos y realizar su priorización atendiendo a lo siguiente:

- I. **Costo:** Retribución monetaria que recibe el municipio por los trámites y servicios que presta a la ciudadanía, a través de sus dependencias o entidades;
- II. **Frecuencia:** Número de veces en que se lleva a cabo el trámite mensualmente;
- III. **Impacto:** efecto o consecuencia del trámite o servicio en forma individual y colectiva;
- IV. **Plazo de respuesta:** Tiempo de resolución hasta la finalización del trámite;
- V. **Número de requisitos:** Cantidad de documentos que se solicitan al ciudadano fundados y motivados, para iniciar el procedimiento; considerando los formatos o escritos solicitados;
- VI. **Actores del proceso:** Todas las personas que intervienen en la gestión del trámite o servicio, incluyendo inspección o verificación;
- VII. **Quejas:** Queja presentada por el usuario, considerando la protesta ciudadana;
- VIII. **Nivel de digitalización:** Establecimiento del proceso digital e implementación de las TIC's;
- IX. **Ventanilla Única de Trámites y servicios:** Abatimiento de los costos de traslados de los ciudadanos ofreciendo mayor accesibilidad a la ciudadanía.

**Artículo 16.-** Los Sujetos Obligados describirán líneas de acción con especificaciones de las actividades comprometidas a realizar en:

- I. Mejora de la regulación, atendiendo a:
  - a) La creación de una nueva regulación;



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

- b) La modificación de una regulación (Derogación de algún artículo, sección, capítulo o título); y
- c) La eliminación de una regulación (Abrogación).

II. Simplificación de trámites y servicios atendiendo a:

- a) La eliminación total del trámite o servicio, siempre y cuando no se pretenda crear simultánea o posteriormente un trámite con efectos equivalentes; y
- b) La modificación que derive en una acción de simplificación y mejora del trámite o servicio.

**Artículo 17.-** Los Sujetos Obligados enviarán a la Comisión los reportes de avances sobre la implementación de las acciones inscritas en los Programas, conforme al calendario establecido.

**Artículo 18.-** Los Sujetos Obligados, una vez elaborado el análisis de su marco regulatorio, considerarán a aquellas regulaciones sujetas a creación, modificación o supresión, así como a los trámites y servicios con tratamiento de mejora y simplificación.

**CAPÍTULO TERCERO  
ESTRATEGIA DE LOS PROGRAMAS**

**Artículo 19.-** Las acciones en mejora de la regulación que podrán ser incluidas en los Programas serán bajo lo siguiente:

- I. Definir claramente los objetivos de la creación, modificación o eliminación de la regulación;
- II. Responder a una problemática específica;
- III. Identificar las alternativas regulatorias y no regulatorias para la problemática que se pretende solucionar; y
- IV. Atender los objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en la Ley General.

**Artículo 20.-** Las acciones de simplificación de trámites y servicios que deberán ser incluidas en el Programa de Mejora Regulatoria son las siguientes:

- I. Eliminación de requisitos, datos o documentos;
- II. Reducción de plazo máximo de resolución;
- III. Ampliación de vigencia;
- IV. Transformación de un trámite en un aviso;
- V. Digitalización de punta a punta;
- VI. Mejora de medios digitales del trámite o servicio;
- VII. Homologación/estandarización de formatos;
- VIII. Simplificación de formato;



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

- IX. Suprimir obligaciones o condicionantes para la resolución del trámite o servicio;
- X. Procedimiento de resolución inmediato;
- XI. Establecimiento de afirmativa ficta;
- XII. Fusión (siempre y cuando el Trámite al que se fusiona sea simplificado);
- XIII. Diversificar el medio de pago;
- XIV. Mejorar el nivel de información y procedimiento del trámite;
- XV. La realización del Trámite / Servicio a través de la Ventanilla Única de Trámites y Servicios reduciendo el número de interacciones a realizar y obteniendo ubicación estratégica para la atención del trámite o servicio;
- XVI. Rediseño de procesos para la gestión de trámites y servicios;
- XVII. Facilitar a otros Sujetos Obligados el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio a ser incorporándolas al expediente para Trámites y Servicios;
- XVIII. Limitar la creación de archivos de respaldo;
- XIX. Reducción de servicios externos;
- XX. Creación de Padrón de Servidores Externos;
- XXI. Reducir el número de copias solicitadas;
- XXII. Incluir en la ficha de trámite el formato solicitado;
- XXIII. Otro tipo de acción que agilice la resolución del trámite o servicio (sujeto a cumplimiento del artículo 80 de la Ley General y al artículo 84y sus correlativos del reglamento).

Al implementar todas estas acciones de simplificación de trámites y servicios que recomienda la CONAMER, el costo económico-social derivado de los mismos, tendrá una reducción significativa, y los recursos ahorrados se podrán canalizar a la realización de obras productivas dentro de la Jurisdicción municipal.

#### CAPITULO CUARTO MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS

**Artículo 21.-** La Comisión a través de la Dirección de Mejora Regulatoria establecerá los mecanismos necesarios para la operación en los Programas.

**Artículo 22.-** Para la elaboración, presentación e implementación del Programa, la comunicación y envío de información entre la Comisión y los Sujetos Obligados únicamente se realizará a través de la Dirección de Mejora Regulatoria y los ROMR.

**Artículo 23.-** Las etapas de implementación de los Programas se realizarán conforme al calendario establecido en los presentes Lineamientos. La Dirección de Mejora Regulatoria brindará asesoría permanente a los Sujetos Obligados y ROMR,



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

respecto al desarrollo de las etapas de implementación del proceso que estarán contenidos en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 24.-** El mecanismo para implementación del Programa será a través de las siguientes etapas:

- I. **Propuestas y recomendaciones.** El Sujeto Obligado emitirá propuestas específicas de mejora regulatoria para ser valoradas y la Comisión emitirá recomendación de mejora regulatoria para la integración en el programa;
- II. **Programas Preliminares.** Los Sujetos Obligados presentarán con anterioridad sus propuestas conforme a los presentes lineamientos;
- III. **Consulta Pública.** La Comisión realizará una consulta pública del Programa, de acuerdo a los mecanismos establecidos en la Ley General y sus accesorios;
- IV. **Recomendación de la Comisión.** La Comisión emitirá su Recomendación en referencia a las propuestas preliminares de los sujetos obligados;
- V. **Validación o actualización del CMRTyS o en su caso en el REMTyS:** La Comisión será la encargada de la operación, administración y validación del CMRTyS y del REMTyS, siendo los Sujetos Obligados por medio del ROMR de mantenerlos actualizados en los mecanismos que establezca la Comisión;
- VI. **Cédula de registros de trámites y servicios:** formato resolutivo del trámite o servicio para su actualización en el REMTyS emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria;
- VII. **Cedula del registro municipal de regulaciones:** formato resolutivo de la regulación para su inscripción al Registro Municipal de Regulaciones emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Reportes Periódicos de Avances:** Los Sujetos Obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los Programas, y
- IX. **Seguimiento al cumplimiento de los Programas:** La implementación de las acciones reportadas como cumplidas por los Sujetos Obligados, estarán sujetas a validación de la Comisión Municipal con base a las evidencias presentadas por los Sujetos Obligados.



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

**Artículo 25.-** Los ROMR vincularan la información a través de los RUA, con el fin de apoyar en la elaboración, implementación y seguimiento del Programa.

**Artículo 26.-** La Comisión Municipal, elaborará el Programa Municipal de Mejora Regulatoria y lo someterá a aprobación del H. Ayuntamiento de Benito Juárez en términos de Ley; dicho programa será vinculado con los programas de los Sujetos Obligados.

El Programa Municipal de Mejora Regulatoria comprenderá una vigencia por el tiempo que dure la administración municipal, dividido en periodos anuales.

**Artículo 27.-** La Comisión difundirá el Programa Municipal de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días naturales; a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados.

Para el caso de Trámites y Servicios inscritos en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los gastos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de regulaciones los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajuste al Programa municipal, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud.

**Artículo 28.-** La Comisión determinará los siguientes medios de difusión de la consulta pública:

- I. **Herramienta electrónica:** mediante la cual las personas interesadas podrán compartir sus experiencias, opiniones y recomendaciones.
- II. **Foros de Consulta pública:** en las regiones representativas del municipio en donde se podrá convocar a los integrantes de los sectores públicos, privados, académicos y ciudadanía en general para expresar sus experiencias, opiniones y recomendaciones respecto a las regulaciones, trámites y servicios.

El resultado de la Consulta pública será vinculante para la emisión de propuestas recomendadas por la comisión.

**Artículo 29.-** Los Sujetos Obligados emitirán las propuestas de regulaciones, trámites y servicios y la Comisión Municipal emitirá su recomendación en un plazo no mayor a 10 días hábiles para mejorar las regulaciones y simplificar los Trámites y Servicios. Los Sujetos Obligados analizarán dicha recomendación para incorporarlas al Programa o rechazarla, de acuerdo a los siguientes procesos:

- I. **Recomendación aceptada:** En caso de que el Sujeto Obligado acepte la recomendación en su totalidad.



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

- ii. **Recomendación Aceptada con modificaciones:** En caso de aceptar la recomendación con alguna modificación que mantenga el principio, objetivo o acción de mejora regulatoria propuesto, y /o
- iii. **Recomendación rechazada:** En caso de que el Sujeto Obligado no considere factible su incorporación en los Programas o no esté de acuerdo con la recomendación siempre y cuando dicho rechazo se encuentre fundado y motivado.

**Artículo 30.-** Una vez valoradas las propuestas y recomendaciones referidas en el artículo anterior, los Sujetos Obligados enviarán a la Comisión sus propuestas Preliminares mediante los mecanismos que la Dirección de Mejora Regulatoria determine.

**Artículo 31.-** La Comisión solicitará a los Sujetos Obligados, a través de los mecanismos que considere necesarios, las regulaciones, trámites y servicios para integrar el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, previa revisión, validación, actualización o integración del CMRTyS y los REMTyS.

**Artículo 32.-** La Comisión emitirá opinión a los Sujetos Obligados en relación al avance reportado en los Programas y dará vista al órgano de control de conocimiento en referencia al avance y cumplimiento.

**Artículo 33.-** Una vez emitida la recomendación de la Comisión y/u opinión de los reportes de avances, la Comisión publicará en los mecanismos que ésta considere necesarios un informe de validación de la implementación de las acciones reportadas por los Sujetos Obligados, en donde deberán realizar al menos lo siguiente:

- I. Verificar si la acción reportada como cumplida por el Sujeto Obligado, efectivamente ha sido aplicada en beneficio de los interesados;
- II. Documentar la información que compruebe la implementación de la acción cumplida, en su caso.

**Artículo 34.-** Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados podrán solicitar ajustes a los Programas, conforme los siguientes supuestos:

- I. Ajustar el alcance o contenido de la acción comprometida en el Programa, manteniendo el principio u objetivo de mejora regulatoria propuesto;



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

- II. Dar de baja, mediante manifestación fundada y motivada de la situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente que impida al Sujeto Obligado implementar la acción comprometida, misma que deberá acompañarse del visto bueno de la Comisión y el soporte documental.

**Artículo 35.-** Las acciones de simplificación que son las referidas en el artículo 20 de este lineamiento, comprometen al Sujeto Obligado a la utilización de éstas para identificar en una forma muy precisa la problemática que se pretende resolver, sobre todo, sin olvidar los postulados fundamentales para obtener una regulación en ascenso.

**Artículo 36.-** La Dirección de Mejora Regulatoria construirá el calendario de actividades para la elaboración, integración e implementación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria y será de observancia general para su implementación una vez publicado en la gaceta municipal y deberá contener por lo menos las siguientes acciones:

- I. Notificación al Sujeto Obligado;
- II. Capacitación;
- III. Elementos para la elaboración de los programas;
- IV. Emisión de propuestas y recomendaciones;
- V. Recepción de la factibilidad de las propuestas por los Sujetos Obligados;
- VI. Emisión y envío de los Programas Preliminares por los sujetos obligados;
- VII. Difusión de los Programas Preliminares;
- VIII. Recomendación de los Programas Preliminares;
- IX. Factibilidad de propuestas de la consulta pública;
- X. Emisión de opinión y respuesta sobre los Programas Preliminares;
- XI. Validación, actualización e integración del CMRTyS y REMTyS.
- XII. Envío de programas definitivos;
- XIII. Inicio de la ejecución de los programas.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LOS INDICADORES

**Artículo 37.-** Los compromisos, inscritos en los Programas definitivos, formarán parte de los indicadores del Programa Municipal.

**Artículo 38.-** Los indicadores a ser considerados por los Sujetos Obligados para mejorar la regulación y simplificación de trámites y servicios serán construidos en base a lo siguiente:

- I. En materia de Mejora de las Regulaciones:
  - a) Número de regulaciones abrogadas;





INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

- b) Número de regulaciones derogadas o modificadas.
- II. En materia de simplificación de Trámites y Servicios:
  - a) Trámites y servicios mejorados;
  - b) Rediseño de trámites y servicios;
  - c) Creación, modificación y eliminación de trámites;
  - d) Inspecciones y verificaciones reguladas;
  - e) Nivel de Digitalización.
  - f) En Nivel de vinculación de los trámites y servicios a través de ventanilla única de trámites y servicios.

**Artículo 39.-** Para el caso de Regulaciones se considerará que la mejora ha sido cumplida, una vez que se publique en Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo/ Gaceta Municipal, y en el Registro de Regulaciones; así mismo para el caso de los Trámites o Servicios, cuando la simplificación se encuentre implementada y la información y documentación actualizados debidamente contemplada en el CMRTyS y REMTyS.

En ambos casos, la Comisión podrá validar que efectivamente la acción comprometida ha sido aplicada en beneficio de los interesados.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA  
CAPÍTULO SEXTO  
DE LOS REPORTES E INFORME FINAL**

**Artículo 40.-** La Ventanilla Única de Trámites y Servicios; integrara el catálogo de trámites y servicios presenciales otorgados en esta unidad administrativa, siempre en incremento y teniendo por objeto la eficiencia, eficacia, como una acción de combate a la corrupción y abatimiento de costos de traslado

**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados deberán presentar a la Comisión Municipal los reportes e informes en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente a los trimestres concluidos (abril, julio y octubre del año en curso; y enero del año siguiente), mediante los mecanismos que la misma establezca.



INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.

**Artículo 42.-** La Comisión podrá emitir recomendaciones y observaciones a los Sujetos Obligados sobre los avances reportados, dentro de los cinco días posteriores a su recepción.

**Artículo 43.-** A los tres meses previos al cierre de la Administración Pública Municipal, los Sujetos Obligados presentarán de manera oficial, un informe final de resultados sobre el cumplimiento del Programa, dirigido al titular de la Comisión y firmado por el Sujeto Obligado y el ROMR. Lo anterior conforme a los requerimientos de la Comisión emitidos con anticipación y considerando incluir como mínimo lo siguiente:

- I. **Exposición general de las acciones cumplidas** comprometidas en el Programa, la descripción específica de la evidencia que lo compruebe;
- II. **Exposición general de las acciones no cumplidas** comprometidas en el Programa, y la razón y/o evidencias específicas que lo justifica;
- III. **Descripción de los hallazgos relevantes encontrados** en el proceso de ejecución del Programa; y
- IV. **Las recomendaciones, sugerencias y conclusiones** sobre el proceso de gestión del Programa.

**TITULO TERCERO**  
**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**  
**CAPITULO ÚNICO**  
**INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 44.-** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente lineamiento se sancionarán de conformidad con el marco jurídico aplicable en cada materia y en lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

**Artículo 45.-** En caso de incumplimiento de los requerimientos solicitados por la Comisión en referencia el programa específico de los sujetos obligados se dará vista al órgano de control para las sanciones que éste considere necesarias.

**Artículo 46.-** La Comisión, denunciará por escrito ante el órgano de control respecto de los casos que conozca sobre incumplimiento de los Sujetos Obligados,

17 | **Página**



**INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN**

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.**

ROMR y a lo previsto en estos lineamientos, para efecto de que el Órgano de Control conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** - El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Se firma al margen y al calce del presente documento los que en su elaboración intervienen, para formalizar una guía oficial de apoyo y sustento denominada Lineamientos Para los Programas de Mejora Regulatoria de la Administración Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, siendo los diez días del mes de febrero del 2022.

**FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**



FIRMA

**LIC. MARÍA ELENA H. NEZAMA ESPINOSA**

Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

FIRMA

**LIC. MARIO ESTEBAN LUEVANO  
CATANO.**

Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria y Titular del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación.

FIRMA

**LIC. LUIS PABLO BUSTAMANTE  
BELTRÁN**

Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

FIRMA

**MTRA. FLÓR RUÍZ COSÍO**

Secretaria General del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo.

FIRMA

**LIC. JORGE RODRÍGUEZ MENDEZ**

Regidor del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, Transparencia y Datos Personales.



**INSTITUTO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO  
E INNOVACIÓN**

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA  
REGULATORIA DE BENITO JUAREZ,  
QUINTANA ROO.**

FIRMA

**C. JORGE ARTURO SANEN  
CERVANTES.**

Regidor del Honorable Ayuntamiento  
de Benito Juárez, Quintana Roo,  
Presidente de la Comisión de  
Desarrollo Social, Participación  
Ciudadana y Derechos Humanos.

FIRMA

**LIC. ELVIRA ZÚGUILY SOTO  
CORELLA.**

Directora General de la Unidad de  
Vinculación de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública

FIRMA

**LIC. ANGÉLICA FRÍAS GONZÁLEZ.**

Presidente Interina de la  
Confederación Patronal de la  
República Mexicana (COPARMEX  
Quintana Roo).

FIRMA

**LIC. SOCORRO XOCHITL CARMONA BAREÑO**  
Directora del Instituto Tecnológico de Cancún

FIRMA

**C. REYNA VALDIVIA ARCEO  
ROSADO**

Contralora Municipal

FIRMA

**LIC. MARCELO JOSÉ GUZMÁN**  
Tesorero Municipal

FIRMA

**LIC. IVÁN FERRAT MANCERA**

Presidente del Consejo Coordinador  
Empresarial del Caribe (CCE del  
Caribe).



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Mtra. Flor Ruíz Cosío  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.